

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16503 ORDEN de 10 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se instrumentan las ayudas al fomento de la agricultura extensiva.

En el marco de la reforma de la Política Agraria Común, el Reglamento (CEE) 2.078/92, del Consejo, 30 de junio, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, se establece un régimen de ayudas de carácter horizontal, destinado, entre otros fines, a fomentar la agricultura extensiva. Con el fin de estimular la participación de los agricultores en estas medidas se hace necesario compensar las rentas de aquellos que se comprometan a su realización.

Con el Real Decreto 51/1995, de 20 de enero, por el que se establece un régimen de medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con la protección y conservación del espacio natural, se pretende instrumentar lo previsto en el Reglamento citado aprovechando la disminución de la producción para mejorar las condiciones medio-ambientales.

En desarrollo del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación del Real Decreto 51/95 y en base a lo establecido en las disposiciones comunitarias y nacional anteriormente citadas, he tenido a bien

DISPONER

Primero.- Objeto.

Regular la concesión de una ayuda económica para mantenimiento y conservación de los sistemas agrarios tradicionales de cultivo extensivo mediante la práctica del barbecho del secano en las tierras agrícolas que no reciben las ayudas compensatorias para los cultivos herbáceos, con el fin de combatir la erosión, reducir la pérdida de materia orgánica, evitar los incendios forestales y aprovechar los pastos y rastrojeras para la alimentación, bien del ganado ovino, caprino y bovino, bien de las aves de la zona.

Segundo.- Beneficiario de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda al fomento de la agricultura extensiva, los titulares de explotaciones agrarias en tierras de secano de la Región de Murcia, que lo soliciten, y asuman los compromisos recogidos en el apartado tercero.

Tercero.- Compromisos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir por un periodo de cinco años los compromisos que a continuación se enumeran:

a) Dejar un mínimo (incluido el barbecho tradicional, de acuerdo con el índice comarcal correspondiente) de al menos 5 hectáreas, sin que se consideren incluidas en esta superficie las tierras que de forma obligatoria o voluntaria y de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1.765/92, deben dejarse de cultivar y reciban algún tipo de remuneración.

b) No realizar cultivos herbáceos en la superficie declarada de barbecho, a efectos de esta ayuda, a excepción del cultivo de leguminosas para enterrado en verde o para la alimentación, bien del ganado en pastoreo bien de las aves de la zona, que podrá realizarse a partir del 1 de diciembre siguiente a la cosecha anterior.

c) No proceder a la quema de rastrojos en toda la explotación.

d) No utilizar abonos químicos ni productos fitopatológicos de origen químico durante el periodo de no cultivo, en la superficie de barbecho acogida a esta ayuda.

e) Mantener el rastrojo en las parcelas de barbecho hasta el 30 de noviembre siguiente a la cosecha anterior, para su aprovechamiento por las aves de la zona y el pastoreo de ganado.

f) No arar las parcelas de barbecho antes del 1 de diciembre siguiente a la cosecha anterior.

g) No superar una carga ganadera de 0,5 UGM por hectárea en las parcelas de barbecho.

h) Realizar una labor poco profunda a final del invierno en el sentido de las curvas de nivel, para evitar la erosión.

i) Enterrar los restos del rastrojo en el momento adecuado y nunca antes del 1 de diciembre siguiente a la cosecha anterior.

j) En el caso de siembra de leguminosas para enterrado en verde, o para la alimentación, bien del ganado en pastoreo, bien de las aves de la zona, deberá comunicar por escrito la fecha de la realización de la misma, indicando la especie sembrada, en el plazo máximo de diez días, contados a partir de la citada siembra.

Cuarto.- Clase y cuantía de la ayuda.

1.- A los agricultores que cumplan los compromisos previstos en el apartado anterior, se les podrá conceder una prima anual para el número de hectáreas sometidas al fomento de la agricultura extensiva (barbecho), cuyo importe máximo será de 5.500 ptas./ha. Dichas primas se incrementarán hasta en un 40% acumulativo, si en la superficie destinada a barbecho, se siembra una leguminosa para enterrar en verde o para la alimentación, bien del ganado en pastoreo, bien de las aves de la zona, afectando como máximo dicha siembra al 20% de la superficie total de la explotación en secano. Para la presente campaña (cosecha 95), no se tendrá en cuenta este incremento por siembra de leguminosas.

2.- Cuando la explotación sea prioritaria o el titular de la explotación ejerza la actividad como agricultor a título principal (ATP), de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/95 de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias ("Boletín Oficial del Estado" nº 159 de 5 de julio de 1995), la prima podrá incrementarse en un 20% acumulativo.

3.- Para la aplicación de esta ayuda se tendrá en cuenta el índice de barbecho de las comarcas donde se encuentra ubicada la explotación, incluyendo la superficie que se destine a «barbecho tradicional» como subvencionable con la siguiente graduación:

- Primeras 50 has. de barbecho 100% de la prima
- Las siguientes 50 has. 80% de la prima
- Las siguientes 50 has. 70% de la prima
- Las siguientes 100 has. 60% de la prima
- La superficie de barbecho superior a 250 has. 0% de la prima

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes de ayuda al fomento de la agricultura extensiva.

Los titulares de explotaciones agrarias interesados en la concesión de la ayuda al fomento de la agricultura extensiva para la cosecha correspondiente, deberán formalizar su solicitud en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, facilitado en las dependencias de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y en su sede central, plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, Organizaciones Profesionales Agrarias y Entidades Financieras Colaboradoras.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua o en cualquiera de los que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes de esta ayuda será entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre del año anterior a aquel en que se mantenga el barbecho solicitado. En la solicitud de Ayuda «Superficies» del año siguiente se confirmará, o rectificará en su caso, la superficie de barbecho anteriormente solicitada, respetando el mínimo de 5 ha. a lo largo del quinquenio comprometido.

El titular de la explotación deberá presentar, junto con la solicitud de ayuda (Impresos FAE-0 y FAE-1), la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal o C.I.F. cuando se trate de personas jurídicas.
- En caso de que el solicitante sea persona jurídica, poder suficiente a favor del representante.
- Certificación bancaria donde se indique el Código Cuenta Cliente, justificativa de que la cuenta reseñada en la solicitud para domiciliación del pago corresponde al solicitante.
- Cédula catastral o certificado expedido por organismo competente, en el que consten los datos catastrales actualizados de las diferentes parcelas y subparcelas que componen la explotación y su calificación (nº de polígono, nº de parcela, nº de subparcela, superficie, secano, regadío, etc.).
- Documento de compromisos adquiridos, debidamente cumplimentado y firmado (Impreso FAE-2).

La condición de agricultor a Título principal se acreditará en su caso, mediante la presentación de fotocopias compulsadas de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del documento de ingreso o devolución del último año más dos de los cuatro ejercicios anteriores, a su elección. Si el agricultor hubiere iniciado el ejercicio de la actividad agraria como titular de una explotación con posterioridad a los tres últimos años anteriores a la solicitud de la ayuda, bastará que presente dichos documentos de los años o año que haya sido titular de la explotación.

La condición de explotación prioritaria se acreditará con el Certificado expedido por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Las solicitudes correspondientes a la cosecha del presente año 1995, se presentarán en el plazo máximo de veinte días naturales a partir del día de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en la mismas solo se precisará, la presentación de los impresos FAE-0 y FAE-2, por estar recogidas las superficies de barbecho en las correspondientes solicitudes ya presentadas de ayuda «Superficies» Cosecha 1995.

El plazo para la presentación de solicitudes del año 1996 se amplía hasta el 1 de diciembre de 1995.

Sexto.- Controles.

1.- Se realizarán en todas las solicitudes de ayuda los controles administrativos necesarios para asegurar la verificación eficaz del respeto a las condiciones exigidas para la concesión de la ayuda.

2.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, establecerá un plan de controles sobre el terreno, en el que se determinará el número de solicitudes a controlar sobre la base de un análisis de riesgos, así como del elemento de representatividad de las solicitudes presentadas.

La muestra a controlar representará como mínimo el 5% de las solicitudes presentadas.

3.- Los controles sobre el terreno deberán realizarse de forma imprevista y se harán sobre el conjunto de las parcelas agrícolas comprendidas en la solicitud. Sin embargo podrá darse aviso previo a los titulares de las explotaciones con un plazo que generalmente no deberá superar las 48 horas. El control del rastreo se realizará entre el 15 de octubre y el 1 de diciembre y el de barbecho en la inspección de «Superficies» del año que ambos, siembras y barbechos, cobran la subvención.

Séptimo.- Ajuste de superficies.

Cuando como consecuencia de las inspecciones y controles realizados, se compruebe que la superficie comprobada efectivamente es superior a la declarada en la solicitud de ayuda «Superficies», será la superficie declarada la que se tenga en cuenta para el cálculo del importe de la ayuda. En caso de que el barbecho de la solicitud de «Superficies» sea superior al que figura en la ayuda a Fomento de la Agricultura Extensiva, será esta última la superficie a tener en cuenta para el cálculo del importe de la ayuda.

Cuando se compruebe como resultado de los controles, que la superficie declarada y validada es superior a la superficie comprobada efectivamente, el importe de la ayuda se calculará a partir de la superficie comprobada en el control de la forma siguiente:

- Si el excedente entre la superficie declarada (y validada) y la comprobada es inferior al 10% de esta última, se tomará esta superficie comprobada para el cálculo de la ayuda.

- Si el excedente entre ambas superficies declarada y comprobada es superior al 10% y no supera el 25% de la superficie comprobada, esta última se reducirá en el doble del excedente existente para el cálculo de la ayuda.

- Finalmente, si el excedente es superior al 25% de la superficie comprobada, no se pagará ayuda alguna.

Octavo.- Concesión y pago de las ayudas.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a propuesta del Director General de Producción Agraria y de la Pesca, resolverá la concesión de la prima anual solicitada para la cosecha correspondiente, cuya eficacia quedará condicionada al cumplimiento de los compromisos establecidos en el apartado 3 de la presente Orden y suscritos por el solicitante en el impreso FAE-2. El incumplimiento de los referidos compromisos conllevará la obligación de devolver las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, en su caso, con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales procedentes.

Las ayudas se concederán, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.712G.776 o a la que le sustituya en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 51/1995, de 20 de enero por el que se establece un régimen de medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.

Las ayudas se abonarán dentro del ejercicio presupuestario siguiente al de la presentación de la solicitud, a excepción de las solicitudes correspondientes al año 1995, que serán abonadas en dicho ejercicio.

Noveno.- Se faculta a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, para dictar en el ámbito de sus competencias, las resoluciones que estime oportunas para mejor cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

Décimo.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de noviembre de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua



UNION EUROPEA



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SOLICITUD DE AYUDA "FOMENTO DE LA AGRICULTURA EXTENSIVA" AÑO.....

FECHA DE PRESENTACIÓN

DECLARACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------	--------------------------	--------------------------

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñana continuación:

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. o C.I.F. <input type="checkbox"/>
DOMICILIO	TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O REPRESENTANTE LEGAL	N.I.F. <input type="checkbox"/>

DATOS BANCARIOS																																									
ENTIDAD FINANCIERA.....																																									
CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL CONTROL N.º CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.																																								
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td> </tr> </table>																					<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td> </tr> </table>																				

EXPONE:

1. Que la utilización de la superficie de barbecho (incluido el barbecho tradicional de acuerdo con los índices comarcales) que declara a los efectos de la ayuda «Fomento de la Agricultura Extensiva» cosecha año..... es la siguiente:

1.1. Barbecho blanco.....	ha
1.2. Barbecho sembrado con leguminosas para enterrar en verde o para la alimentación del ganado o de las aves de la zona.....	ha
1.3. TOTAL BARBECHO QUE DECLARA	ha

2. Que acompaña el siguiente número de formularios FAE-1

SOLICITA:

La Ayuda al fomento de la agricultura extensiva para la cosecha año..... que le corresponda, de acuerdo con la declaración que presenta.

SE COMPROMETE:

1. A cumplir durante el período de 5 años los compromisos establecidos por el Real Decreto 51/1995, de 20 de enero, y en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de..... en la que se regula esta ayuda.
2. A aportar los documentos necesarios para justificar, en su caso, la condición de agricultor a título principal.
3. A colaborar para facilitar los controles que efectúe esta Administración, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de la ayuda.
4. A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.

DECLARA:

1. Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente Solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la concesión de esta ayuda.
2. Que SÍ NO cumple los requisitos establecidos en el artículo 2 del R.D. 1.887/91, de 30/12, para ser considerado como agricultor a título principal.
3. Que conoce y autoriza la utilización de los datos de esta declaración a efectos de liquidación de las ayudas conforme establece la Ley Orgánica 5/1992.
4. Que no ha presentado ninguna otra Solicitud por este concepto en esta cosecha, y esta superficie de barbecho no recibe ayuda de ningún tipo.

En..... a..... de..... 199.....

Fdo:.....

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO F.A.E. - 0

1. Se cumplimentará a **máquina**, o con **bolígrafo** sobre superficie dura, con letras MAYÚSCULAS.
2. No se rellenarán las casillas sombreadas, que se reservan para la Administración.
3. La casilla N.I.F. o C.I.F. se cumplimentará de la siguiente forma:

En el caso de **personas físicas** (N.I.F.) se deberá poner el número correspondiente al D.N.I. y a continuación en el recuadro de la derecha la letra del N.I.F. (dejando en blanco el recuadro de la izquierda).

En el caso de **personas jurídicas** (C.I.F.) se deberá poner la letra del C.I.F., en el recuadro de la izquierda y a continuación el número correspondiente.
4. Se **aportará un certificado** expedido por la Entidad Financiera correspondiente en el que se indique que los 20 dígitos del Código Cuenta Cliente de la cuenta corriente, libreta, etc., señalada en la casilla DATOS BANCARIOS, pertenece al solicitante.
5. Cada solicitante utilizará un solo formulario F.A.E.-0, al que deberán acompañar tantos formularios F.A.E.-1 como sean necesarios, para relacionar todas las subparcelas de barbecho de su explotación en la Región de Murcia, para las que solicita la ayuda.
6. En el punto 1.1 del epígrafe EXPONE: se indicará la superficie de la explotación en la Región de Murcia para la que solicita la ayuda «Fomento de la Agricultura Extensiva» Cosecha del año correspondiente, dedicada a barbecho blanco en **hectáreas con dos decimales**.
7. En el punto 1.2 del epígrafe EXPONE: se indicará la superficie de la explotación en la Región de Murcia para la que se solicita la ayuda «Fomento de la Agricultura Extensiva» Cosecha del año correspondiente, dedicada a barbecho sembrado con leguminosas para enterrar en verde o para la alimentación del ganado o de las aves de la zona, en **hectáreas con dos decimales**.
8. En el punto 1.3 del epígrafe EXPONE: se indicará la suma de los dos apartados anteriores 1.1 y 1.2 en **hectáreas con dos decimales**.
9. En el punto 2 del epígrafe EXPONE: se indicará el número de formularios F.A.E.-1 «Relación de subparcelas catastrales de barbecho».
10. Los compromisos citados en el punto 1 del epígrafe SE COMPROMETE son fundamentalmente los siguientes:
 - a) Dejar de barbecho (incluido el barbecho tradicional de acuerdo con el índice comarcal correspondiente), una superficie de la explotación de al menos 5 hectáreas, sin que se consideren incluidas en esta superficie las tierras que de forma obligatoria o voluntaria y de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1.765/92, deben dejarse de cultivar, y reciben algún tipo de remuneración.
 - b) No realizar cultivos herbáceos en la superficie declarada de barbecho a excepción de cultivo de leguminosas para enterrado en verde o para la alimentación, bien del ganado en pastoreo bien de las aves de la zona, que podrá realizarse a partir del 1 de diciembre siguiente a la cosecha anterior.
 - c) No proceder a la quema de rastrojos en toda la explotación.
 - d) No utilizar abonos químicos ni productos fitopatológicos de origen químico durante el periodo de no cultivo, en la superficie de barbecho acogida a esta ayuda.
 - e) Mantener el rastrojo en las parcelas de barbecho hasta el 30 de noviembre siguiente a la cosecha anterior, para su aprovechamiento por las aves de la zona y el pastoreo de ganado.
 - f) No arar las parcelas de barbecho tradicional antes del 1 de diciembre siguiente a la cosecha anterior.
 - g) No superar una carga ganadera de 0,5 UGM por hectárea en las parcelas de barbecho.
 - h) Realizar una labor poco profunda a final del invierno en el sentido de las curvas de nivel, para evitar la erosión.
 - i) Enterrar los restos del rastrojo en el momento adecuado y nunca antes del 30 de noviembre siguiente a la cosecha anterior.
 - j) En el caso de siembra de leguminosas para enterrado en verde o para alimentación, bien del ganado en pastoreo, bien de las aves de la zona, deberá comunicar por escrito la fecha de la realización de la misma, indicando la especie sembrada en el plazo máximo de diez días contados a partir de la citada siembra.
11. En el punto 2 del epígrafe DECLARA: se indicará si reúne los requisitos establecidos en el artículo 2 del R.D. 1.887/91, de 30 de diciembre, para ser considerado como agricultor a título principal (A.T.P.), tachando con una X el recuadro que no proceda. Así, si es ATP, aparecerá SÍ NO

OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO F.A.E.-1

- 1- Se cumplimentará a **máquina** o con **bolígrafo** sobre superficie dura, con letras **MAYÚSCULAS**.
- 2- No se rellenarán las casillas sombreadas, que se reservan a la Administración.
- 3- Este impreso se utilizará para reseñar **exclusivamente** las parcelas de **BARBECHO**, diferenciándose, en su caso:
 - Las parcelas en barbecho blanco (B.B.).
 - Las parcelas sembradas con leguminosas para su aprovechamiento en verde (B.L.).
- 4- -El formulario se cumplimentará **numerando correlativamente las subparcelas catastrales en la casilla número de orden**, procediéndose de la siguiente forma:
 - si la **parcela de barbecho** ocupa la **totalidad** de la subparcela catastral, en las casillas "**superficie de barbecho en la subparcela catastral**" y "**superficie catastral**" se anotará la misma cifra, que será la correspondiente a la superficie catastral.
 - si la superficie de barbecho ocupa solamente **parte** de la subparcela catastral, se anotará en la casilla "**superficie de barbecho en la subparcela catastral**", la superficie **de barbecho** en cuestión (que evidentemente será inferior a la superficie catastral, que será la que se reseñe en la casilla correspondiente bajo la rúbrica de **referencias catastrales**). Siempre que la superficie ocupada por el barbecho blanco o semillado sea superior a diez hectáreas, será preciso **aportar un croquis en el que se sitúe inequívocamente la superficie de barbecho de que se trate en la subparcela catastral**.
- 5- **Las casillas incluidas bajo los epígrafes de "referencias catastrales" y "observaciones"** se rellenarán teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) En las casillas correspondientes a superficies, bajo las rúbricas de "**barbechos**" y "**referencias catastrales**", se anotarán las correspondientes superficies siempre en **hectáreas con dos decimales**. (Así se pondrá, por ejemplo, 0,90; 10,25 ó 11,00). En las referencias catastrales se anotarán, bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante, los datos que figuran en las **CÉDULAS CATASTRALES ACTUALIZADAS**.
 - b) En la casilla "**clases de barbecho**" se anotará el TIPO de barbecho de acuerdo con la siguiente clave:
 - B.B.: si se trata de Barbecho Blanco.
 - B.L.: si se trata de Barbecho sembrado con leguminosas para su aprovechamiento en verde.
 - c) En la casilla "**provincia**" se se anotará el número correspondiente asignado que es 30.
 - d) En la casilla "**observaciones**" se anotará la utilización del resto de la subparcela catastral, indicando el producto sembrado, siempre que la superficie de barbecho no ocupe la totalidad de la **subparcela catastral** a la que corresponde la línea.
 - e) En el **total** de la parte inferior del impreso debe anotarse la suma de las casillas "**superficie de barbecho en la subparcela catastral**".

Esta suma debe ser idéntica a la reflejada en el impreso F.A.E.-0 bajo la rúbrica 1.3. "**TOTAL BARBECHO QUE DECLARA**" del epígrafe EXPONE.



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua



UNION EUROPEA



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

FECHA DE PRESENTACIÓN

DECLARACIÓN



EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan continuación:

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F. <input type="checkbox"/>
DOMICILIO		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F. <input type="checkbox"/>

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

SE COMPROMETE a cumplir durante 5 años, campañas 1994/95 a 1998/99 los compromisos establecidos en el artículo 5.1 del Real Decreto y los establecidos en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la que regula la ayuda y que a continuación se enumera:

- a) Dejar de barbecho (incluido el barbecho tradicional de acuerdo con el índice comarcal correspondiente), una superficie de la explotación de al menos 5 hectáreas, sin que se consideren en esta superficie las tierras que de forma obligatoria o voluntaria y de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1.765/92, deben dejarse de cultivar, y reciben algún tipo de remuneración.
- b) No realizar cultivos herbáceos en la superficie declarada de barbecho a excepción del cultivo de leguminosas para enterrado en verde o para la alimentación, bien del ganado en pastoreo bien de las aves de la zona, que podrá realizarse a partir del 1 de diciembre siguiente a la cosecha anterior.
- c) No proceder a la quema de rastrojos en toda la explotación.
- d) No utilizar abonos químicos ni productos fitopatológicos de origen químico durante el periodo de no cultivo, en la superficie de barbecho acogida a esta ayuda.
- e) Mantener el rastrojo en las parcelas de barbecho hasta el 30 de noviembre siguiente a la cosecha anterior, para su aprovechamiento por las aves de la zona y el pastoreo de ganado.
- f) No arar las parcelas de barbecho tradicional antes del 1 de diciembre siguiente a la cosecha anterior.
- g) No superar una carga ganadera de 0,5 UGM por hectárea en las parcelas de barbecho.
- h) Realizar una labor poco profunda a final del invierno en el sentido de las curvas de nivel, para evitar la erosión.
- i) Enterrar los restos del rastrojo en el momento adecuado y nunca antes del 30 de noviembre siguiente a la cosecha anterior.
- j) Comunicar la siembra de leguminosas para enterrado en verde o para alimentación, bien del ganado en pastoreo, bien de las aves de la zona, indicando la especie sembrada en el plazo máximo de diez días contados a partir de la citada siembra.

En.....a.....de.....de 199.....

Fdo.: